

Publicación Electrónica,
núm. 9, 2013
Instituto de Investigaciones
Jurídicas, UNAM

**LIBERTAD CIVIL VS. ESCLAVITUD POLÍTICA.
UNA REFLEXIÓN EN TORNO AL DEBATE EN CORTES DEL ARTÍCULO 22
DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ. SU REPERCUSIÓN EN CUBA**

Léster Amaurys MARTÍNEZ QUINTANA

Que los oriundos de África sean ciudadanos lo exige la justicia y lo demanda la política, dos reflexiones que recomiendo a la soberana atención de Vuestra Majestad, como en las que se interesan la suerte de algunos millones de almas, el bien general de la América y quizás también el de toda la Monarquía.

José Miguel Guridi y Alcocer,
sesión del 4 de septiembre de
1811.

Sabido es que en los países en que significa poco la libertad política, pesa muy poco también la esclavitud civil; y estando todavía nosotros en el primero de estos casos, no vemos otro motivo para conceder al último tan preferente atención, que el de seguir constantes en el ciego y casual rumbo de nuestras leyes negreras.

Representación de la Ciudad de la Habana a las Cortes, de 20 de Julio de 1811.

SUMARIO: I. *El debate en Cortes del artículo 22 de la Constitución. II. La cuestión racial en Cuba.*

Resulta incuestionable la revolución mental que produjo el debate político de las Cortes Extraordinarias, reunidas primero en la Isla de León y luego en Cádiz entre 1810 y 1812, en lo que sería el preámbulo de la primera Constitución liberal de que tengamos noticia, faro y guía del constitucionalismo y del pensamiento liberal del siglo XIX.

Fueron muchos los temas debatidos, algunos tan peliagudos como la esclavitud, y este que presentamos a su consideración: la cuestión de si a los españoles americanos que por alguna línea fueran originarios de África, se les concedería la categoría de ciudadanos. La discusión de este asunto, como veremos, volvió a poner sobre el tapete las profundas diferencias que sobre algunos temas de fondo, esenciales en el equilibrio político entre la pení-

sula y sus posesiones de ultramar, se mostraron entre los diputados de ambos hemisferios, cuestión recurrente también en el llamado trienio liberal.

En América, quizás más que en la propia península, se seguía con mucha atención la marcha de los debates, pues había muchos de ellos que resultaban de extrema importancia en los destinos de las provincias de ultramar. En realidad, el inicio del siglo XIX hispano-americano no pudo sustraerse de la influencia avasalladora de poderosos acontecimientos internacionales que, unido a los desvaríos constantes del Antiguo Régimen, precipitaron la crisis del imperio de Madrid. La gota que llenó el vaso fue la invasión napoleónica a la península española en 1808. No en vano se considera esta como la fecha de inicio de los movimientos secesionistas de las posesiones españolas de América. La pérdida parecía irremediable, y ni siquiera las Cortes liberales pudieron evitarla. ¿Acaso podrían haberlo hecho?

En el caso de Cuba, que para entonces, junto a otras pequeñas posesiones, no se había levantado en armas contra la metrópoli española, el sistema esclavista de plantación había adquirido ya una notabilísima fuerza.¹ Por esta razón, el tema de la prohibición del comercio de esclavos, presentado en Cortes por Agustín Arguelles, y el de la abolición de la propia esclavitud, que tan valientemente fuera defendida ante el plenario por el diputado tlaxcalteco José Miguel Guridi y Alcocer, resultaban vitales en la subsistencia política y económica de la isla caribeña.²

Si en algo no se equivocó el diputado Andrés de Jáuregui fue cuando, ante el estupor por tan radical proposición, dijo: "A la Isla de Cuba, y en especial a la Habana, a quien represento, es a quien más interesa este punto",³ para luego apelar al recurso más persuasivo que en las condiciones de entonces la metrópoli no podría desestimar: "todo aquel vasto territorio goza hoy de profunda tranquilidad. Con la noticia de que esto se trata sin que le acompañe una resolución que concilie tantos intereses como en sí encierra este asunto, *puede comprometerse el sosiego que felizmente reina en una posesión tan interesante bajo todos aspectos*".⁴

La aprobación de tales medidas cortaría de plano y raso el suministro de la fuerza de trabajo esclava de la que dependía la economía cubana de plantaciones, o sea, de la producción azucarera, que había hecho de la isla una potencia mundial en este ramo,⁵ y por la

¹ Según Julio Le Riverend, 1790-1820 —fecha esta última en que entrarán en vigor los tratados suscritos entre España e Inglaterra para la supresión del comercio de esclavos— marca una etapa en que se establecen las premisas económicas e ideológicas que permitirán el desarrollo del régimen esclavista de plantación, y señala entre ellas: la acumulación de capitales, la introducción de esclavos, el auge del comercio de exportación, el establecimiento y cimentación de medidas discriminatorias dirigidas a consolidar el régimen esclavista colonial; en suma, la elección, por la burguesía criolla, del desarrollo de la plantación tanto azucarera como cafetalera. Véase *Historia económica de Cuba*, 4a. ed., Pueblo y Educación, p. 76.

² Llama la atención "la aparente paradoja de que mientras la esclavitud languidecía en las restantes colonias de América —excepto el Brasil—, cuando el movimiento nacional liberador se extendía como reguero de pólvora por las colonias americanas de España; en Cuba, la burguesía criolla se entregaba de lleno a la explotación esclavista, en el marco de un régimen colonial en que la isla era considerada la 'siempre fiel'". López Valdés, Rafael, "Hacia una periodización de la historia de la esclavitud en Cuba", en varios autores, *La esclavitud en Cuba*, La Habana, Instituto de Ciencias Históricas de la Academia de Ciencias de Cuba-Academia, 1986, pp. 11-41 y 17.

³ Véase Tierno Galván, Enrique (ant.), *Actas de las Cortes de Cádiz. Antología*, t. 1, Madrid, Taurus, 1964, p. 61.

⁴ *Ibidem*, p. 62 (el subrayado es mío).

⁵ Entre 1762 y 1792 se eliminan todos los factores que frenan el desarrollo azucarero cubano, y la isla se transforma en el tercer productor mundial. Moreno Fraginals, Manuel, *El Ingenio, complejo económico social cubano del azúcar*, t. 1, La Habana, Ciencias Sociales, 1979, pp. 47 y 48. "Hasta el inicio de la séptima década del siglo XIX, Cuba cuenta con la pluralidad de mercados que le permitía vender su azúcar a un alto precio. La concurrencia de la remolacha todavía no era ruinosa para la industria azucarera cubana. Los precios se mantenían, normalmente, a niveles muy altos". Cepero Bonilla, Raúl, *Azúcar y abolición*, La Habana, Ciencias Sociales, 1971, p. 119.

cual se erogaban anualmente extraordinarias sumas de dinero que también beneficiaban a la metrópoli española.

Para la sacarocracia cubana, la ecuación económica se reducía a tres variables directamente proporcionales: negros esclavos, azúcar, ganancias; y para garantizar su viabilidad estaban dispuestos a hacer lo que fuere necesario; y así funcionó hasta las postrimerías del siglo XIX. Como nos dice Fraginals:

Lanzados los oligarcas criollos al mercado mundial, en donde impera el régimen capitalista de producción y donde se impone a todo el interés de dar salida a las mercancías para el extranjero, el sistema de trabajo que venía desenvolviéndose en forma primitiva sufre un profundo cambio. El relativo carácter patriarcal de la esclavitud cubana hasta mediados del siglo XVIII es sustituido por la explotación intensiva del negro. Ya no se trata de arrancarles una cierta cantidad de productos útiles: ahora todo gira en torno a la producción de plusvalía por la plusvalía misma.⁶

Naturalmente, para garantizar un suministro estable de fuerza de trabajo a sus unidades productivas tuvieron que llevar el negocio de la trata negrera, con no pocas vicisitudes, a su más alto grado de expresión. Entre 1763 y 1846 —nos dice Torres Cuevas—, la sociedad cubana se caracterizó por la intensificación de la trata de esclavos y la esclavitud. Ambas marcaron la política y el pensamiento del periodo.⁷

El propio autor señala tres etapas en la trata de esclavos en este periodo: 1) De 1763 a 1788, caracterizado por el desarrollo de la trata con los traficantes ingleses; 2) De 1789 a 1820, que se subdivide en dos etapas: la primera, 1789-1804, en la que se ratifica por la metrópoli el comercio libre de negros africanos; la segunda, 1805-1820, en que se destaca la intensificación de la guerra comercial de los azucareros británicos contra la producción cubana, y el ascenso del movimiento abolicionista en Inglaterra. A partir de 1821 se inicia el periodo llamado de la trata ilegal que este autor prefiere llamar con mayor exactitud, de la trata ilegal permitida.⁸ Entre 1763 y 1845 se estima que se introdujeron en Cuba más de medio millón de esclavos (636 465).⁹

Conviene anotar aquí un fenómeno que permite entender la posición desafiante de la “burguesía esclavista azucarera” cubana, ante la propuesta abolicionista presentada en Cortes por Guridi y Alcocer.

El negocio del azúcar en la isla, su surgimiento y consolidación, responde a un fenómeno autóctono cubano, desligado de cualquier vínculo institucional metropolitano, lo que dio una gran autonomía a la clase plantacionista, e incluso generó hacia su interior una verdadera conciencia de clase que le hizo ver a la misma que su existencia privilegiada era posible aun sin su ligadura al poder metropolitano español. Es que ni siquiera España era el principal destinatario de sus producciones, que se dirigían fundamentalmente a Estados Unidos. Este hecho importantísimo, Fraginals nos lo presenta de la siguiente forma:

Al contrario de las colonias inglesas, francesas u holandesas, donde el desarrollo azucarero provenía de una política estatal consciente, el azúcar cubano crecía desde el siglo XVII sobre la base de un proceso autóctono de los propios colonos. Es la propia oligarquía criolla, desplazada del tabaco por el monopolio, la que encuentra en el azúcar un nuevo camino de reconquista

⁶ Moreno Fraginals, Manuel, *op. cit.*, p. 48.

⁷ Véase Torres Cuevas, Eduardo, “La sociedad esclavista y sus contradicciones”, en varios autores, *Historia de Cuba*, t. 1: *La Colonia. Segunda parte*, La Habana, Félix Varela, 2002, p. 271.

⁸ *Ibidem*, pp. 271 y 272.

⁹ García, Gloria, *El mercado de fuerza de trabajo en Cuba: el comercio esclavista (1760-1820)*. Investigación realizada sobre la base de los datos existentes en las fuentes del Archivo Nacional de Cuba (copia mecanografiada; citada por Torres Cuevas, *op. cit.*, p. 274).

económica. Esto va a dar a la producción cubana, desde su despegue, un sentido antitabacalero y antimetropolitano, y una gran independencia azucarera. Esta autonomía económica de la isla fue aún mayor porque Cuba tenía todas las condiciones objetivas para convertirse en una gran productora, mientras España carecía de todas ellas para impulsarla en ese empeño. Es el caso de una metrópoli que no pudo brindar capitales de inversión, ni negros, ni un mercado interno amplio, ni una gran marina mercante, ni una amplia red de comercialización internacional.¹⁰

Apenas se conocieron en la mayor de las Antillas las propuestas de abolición de la trata y de la esclavitud, la élite de poder económico de la Habana no perdió un minuto y se aprestó a responder enérgicamente a las Cortes en un extenso documento elaborado por su ideólogo, uno de los intelectos más preclaros de la época colonial, don Francisco de Arango y Parreño.

El documento en cuestión se titula: Representación de la Ciudad de la Habana a las Cortes, el 20 de Julio de 1811, con Motivo de las Proposiciones Hechas por D. José Miguel Guridi Alcocer y D. Agustín de Argüelles, sobre el Tráfico y Esclavitud de los Negros; extendida por el Alférez Mayor de la Ciudad, D. Francisco de Arango y Parreño, por encargo del Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica de la Habana.¹¹

Esta Representación es una clara manifestación ideológica de la clase social que ostenta el poder económico y político en la isla de Cuba.¹² Podríamos decir que constituye una declaración de principios de esta clase ante la Corona española, donde reafirma que no está dispuesta a ceder un ápice los privilegios que durante años ha acumulado.

Entre otras cosas, deja muy claro a las Cortes que la esclavitud en estas tierras no es obra de los particulares, "sino de los Soberanos que nos pusieron en tal caso", y que sería una ingratitud, además de una injusticia, poner fin a todo ello tan precipitadamente, decretando su ruina; al mismo tiempo que esgrime la inviolabilidad del derecho de propiedad que se tenía sobre los esclavos.

Considera que este no era el momento oportuno para prescindir del trabajo esclavo, y que antes de ocuparse de la esclavitud civil, primero habría que ocuparse de la esclavitud política de los habitantes de estas regiones, por supuesto que se refiere a los derechos políticos de los españoles americanos blancos nacidos en estas tierras. En la Representación se manifiesta con claridad la posición de la burguesía habanera de conservar el estricto sistema social basado en las diferencias de clases que dividía a los seres humanos por su patrimonio pero también por su raza: "antes —dice— fijar los derechos y los goces que aquí debe tener la ciudadanía, que determinar el tamaño y número de las puertas que para estos goces deben abrirse o cerrarse a las gentes de color".¹³

La posición de los oligarcas habaneros es que las cuestiones relativas al comercio de esclavos y a la abolición de la esclavitud no debieron por ahora ponerse en deliberación, y se muestran muy sorprendidos de que así haya sido. Califican, asimismo, las palabras del diputado Alcocer, sobre la propuesta de abolición de la esclavitud, como todas equivocadas, entre sí contradictorias y satisfechas en parte en la misma discusión.¹⁴

En otra parte del documento se deja ver, aunque subliminalmente, que si Cuba se pierde para España será "tragada" por la naciente nación americana: "Vemos crecer, no a palmos, sino a toesas, en el Septentrión de este mundo, un coloso que se ha hecho de todas castas

¹⁰ Moreno Fraginals, Manuel, *op. cit.*, p. 25.

¹¹ Véase Pichardo, Hortensia, *Documentos para la Historia de Cuba*, t. 1, La Habana, Ciencias Sociales, 1977, pp. 219-252.

¹² Moreno Fraginals lo considera como el primero de los grandes documentos ideológicos de la sacarocracia, y tal vez el más significativo por ser el más sincero, y también el más trágico y el más cínico. Véase Moreno Fraginals, Manuel, *op. cit.*, t. 1, p. 129.

¹³ *Ibidem*, p. 240.

¹⁴ *Ibidem*, p. 226.

y lenguas y que amenaza ya tragarse, si no nuestra América entera, al menos la parte del Norte".¹⁵

Para comprender mejor la forma de actuar de la burguesía esclavista cubana de principios del siglo XIX, donde se enmarcan los dos períodos constitucionales, es muy esclarecedora la definición que de ella hace Torres Cuevas: "liberal en lo económico, conservadora en lo social y reformista en lo político".¹⁶

Pero dejemos a un lado por el momento el contexto cubano para concentrarnos en el debate suscitado en Cortes sobre la ciudadanía de los originarios de África.

I. EL DEBATE EN CORTES DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN

La sesión del 4 de septiembre de 1811 se inició con la lectura del proyecto del artículo 22 de la Constitución, que se proponía quedara redactado de la siguiente forma:

A los españoles que por cualquiera línea traen origen de África, para aspirar a ser ciudadanos les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento, y en su consecuencia las Cortes podrán conceder carta de ciudadanía a los que hayan hecho servicios eminentes a la patria, o a los que se distingan por sus talentos, su aplicación y su conducta; bajo condición respecto de estos últimos de que sean hijos de legítimo matrimonio, de padres ingenuos, de que estén ellos mismos casados con mujer ingenua y avecindados en los dominios de España, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio, suficiente a mantener su casa y educar sus hijos con honradez.¹⁷

Las discusiones que generó este artículo volvieron a poner en el centro del debate el tema de la esclavitud, pero ahora desde una perspectiva diferente, o sea, no desde el punto de vista de la esclavitud civil que tan ardientemente ya se había debatido y cuya propuesta de abolición no pudo alcanzar el consenso de la mayoría, sino otro fenómeno no menos importante relacionado con ella, como fue el de la esclavitud política de esa gran masa de esclavos que por alguna vía alcanzaron su libertad y ahora se les negaba el derecho de ciudadanía, que era negarle su propia existencia política. Precisamente, esta es la contradicción que muestra el citado artículo 22, que los esclavos que alcancen su libertad civil, por las distintas vías que existen para ello, tengan que permanecer en la esclavitud política, al no poder recibir directamente la condición de ciudadano por el hecho fundamental de ser originarios de África por alguna de sus líneas.

A juicio de Enrique Tierno Galván, "en muy pocas ocasiones las Cortes de Cádiz se elevaron a mayor altura oratoria y expresaron con mayor sencillez —condiciones compatibles en el estilo oratorio que predominó en la Asamblea— los problemas morales y políticos que la inmigración negra habría producido en América".¹⁸

Este asunto adversó con gran firmeza los puntos de vista de los diputados peninsulares y americanos, al extremo de que a la Comisión que redactó el proyecto de artículo 22, entre los que estaba el "divino Argüelles", se le tildó de iliberal e irreflexiva. Otros temas vinculados estrechamente con este, aunque subrepticiamente, también emergieron en los debates, por ejemplo, el de la representación en Cortes, tan sensible a las relaciones entre la pe-

¹⁵ *Ibidem*, p. 241.

¹⁶ Torres Cuevas, Eduardo, *Félix Varela, los orígenes de la ciencia y con-ciencia cubanas. Biografía*, La Habana, Ciencias Sociales-Imagen Contemporánea, 2002, p. 262.

¹⁷ Véase Tierno Galván, Enrique (ant.), *op. cit.*, p. 162.

¹⁸ *Ibidem*, p. 161.

nínsula y sus territorios ultramarinos. En este sentido, el diputado Aner, que había formado parte de la Comisión redactora y quien fuera un enérgico orador, no vaciló en reconocer:

apoyando su pretensión en la conveniencia, quieren (*los diputados americanos*) que los originarios del África sean declarados ciudadanos únicamente para la voz activa, de que se puede inferir el argumento que el derecho de ciudadanos a favor de aquellos españoles no es a favor suyo, sino de los mismos americanos, para que de este modo les corresponda tener en las Cortes una tercera parte más de diputados que la España europea, *lo que jamás podría ser de gran conveniencia a la Monarquía*.¹⁹

Asimismo, resaltan los prejuicios raciales creados durante siglos de maltrato y explotación del negro, de los que algunos diputados "liberales" no estaban ajenos.

Mostraremos a continuación los más sobresalientes y reiterados argumentos que de una y otra parte se esgrimieron para apoyar o no la redacción del citado artículo.

Entre los diputados que se opusieron al mismo sobresalen los siguientes: Uria, Alcocer, Gordoa, Castillo, Ramos Arizpe, Salazar, Terrero, Feliú, Leiva, Larrazábal, Cisneros, Inca, Riesgo, Mendiola. Sus argumentos pueden resumirse como siguen:

- Se declara en la propia Constitución que la soberanía reside en la nación, y reconoce como parte integrante de esta a los mismos a quienes ahora se excluyen del derecho de ciudadanía.
- Las castas en América ejercen un oficio útil, pagan contribuciones y defienden la patria, méritos suficientes para que se les acepte como ciudadanos.
- Todos o la mayor parte de los individuos de las llamadas castas son no solo personas ilustradas y del más acendrado patriotismo, sino también naturales de la península.
- Resulta una gran injusticia que el hijo del extranjero españolizado pueda ser ciudadano, según el artículo 21 de la Constitución, y que los españoles descendientes de África, que pueden contar entre sus abuelos cuatro o cinco generaciones ya naturalizadas, sean excluidos de este derecho.
- Las dificultades prácticas para la determinación del origen, cuando median muchas generaciones, será la causa de no pocas discordias.
- La enorme cantidad de almas, reputados españoles, de toda la nación soberana, que quedarán excluidos del derecho de ciudadanía.
- Las condiciones que se exigen para que un descendiente de África pueda obtener la ciudadanía son moralmente imposibles de alcanzar, atendiendo al estado actual en que se encuentran las castas excluidas durante siglos de los beneficios de la ciudadanía.
- ¿Qué efectos podría esperarse de una ley, contra cuya observancia estuviesen todas las probabilidades, como en el caso presente, y que, en vez del orden, produjese la subversión y la anarquía?

Por su parte, los que defienden la redacción y conveniencia del artículo (Argüelles, Aner, Oliveros, Muños Torrero, Espiga, Gallego, entre otros), casi todos ellos miembros de la Comisión de Constitución que redactó el mismo, alegan:

- Que el Decreto de 15 de octubre de 1810, aprobado con el consenso de los diputados americanos, establece que no pueden tener parte alguna en la representación nacional los que no sean originarios de los dominios españoles en ambos hemisferios, y por una consecuencia indudable quedan excluidos de todo concurso a la representación

¹⁹ *Ibidem*, pp. 216 y 217 (el subrayado es mío).

nacional los originarios de África existentes en los dominios españoles. Este decreto — consideran — debe considerarse ley fundamental y el artículo de la Constitución debe estar en consonancia con él.

- A las castas no se les quita nada que tengan, ni se les niega la devolución de algún derecho de que hayan sido despojados.
- La distinción entre derechos civiles y políticos. Mientras los primeros derivan del derecho natural y son imprescriptibles, los segundos provienen de la legislación política de cada Estado particular, que puede limitar y restringir su ejercicio en función del bien general o común.
- Las malas costumbres, hábitos y educación de las castas que les impiden participar en el gobierno y en la formación de las leyes.

Fueron muchas las críticas al artículo constitucional; el diputado Salazar, del reino del Perú, señalaba las contradicciones, incoherencias y falencias del mismo: "los términos en que el artículo está concebido son vagos y exponen a la arbitrariedad, pues no expresan quién ha de decidir en el asunto, quiénes son los que traen origen de padres africanos, ni cómo o cuando este origen debe entenderse limitado o fuera del caso de la ley".²⁰

De la lectura de las actas de los debates se aprecia la contundencia de los argumentos esgrimidos por los diputados que se oponen a la exclusión de las castas de los derechos de ciudadanía, hablan con el conocimiento palpable de la suerte de estas clases en América, de sus vicisitudes, virtudes y defectos, a diferencia de muchos diputados peninsulares que conocen de ellas solo por los informes y otras comunicaciones que han podido leer.

Fue tanta la resistencia de los diputados americanos que el 7 de septiembre de 1811, después de tres días de discusión, el artículo se remitió nuevamente a la Comisión de Constitución para su modificación, aunque no para su supresión como muchos habían pedido y en justicia debía ser. Las modificaciones efectuadas al mismo fueron muy superficiales, prácticamente no cambiaron en nada su redacción original. Quedó de la siguiente forma:

A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios del África, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos. En su consecuencia concederán las Cortes cartas de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la patria o a los que se distingan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio, de padres ingenuos, de que estén ellos mismos casados con mujer ingenua y avecindados en los dominios de las Españas y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio.²¹

El debate vuelve a tomar los cauces estériles de los días anteriores. Votado nominalmente, a petición del señor Alcocer, como para que todos se hicieran responsables de su decisión en tan delicado asunto, quedó aprobado por 108 votos a favor por 38 en contra.

Siguiendo el Reglamento de Cortes, y en espera de poder introducir algún cambio significativo de última hora, el diputado novohispano Ramos Arizpe presentó la siguiente adición: "Siendo declaración que para excluir el concepto de originarios por cualquier línea de África bastará ser hijos de padres ingenuos o primeros nietos de abuelos libres".²²

Al respecto Alcocer apuntaba:

Si no se ha de discurrir ni alegar razones, ¿por qué se nos inculca la de que la esclavitud, de donde traen su origen las castas, les impide ser virtuosas, lo que cuando más probaría se excluyesen los inmediatos a ella, pero no los que se habían alejado por algunas generaciones, como dice la adición del artículo? Y siendo esta la razón ¿por qué no se ha dicho *los originarios*

²⁰ *Ibidem*, p. 202.

²¹ *Ibidem*, p. 266.

²² *Ibidem*, p. 270.

de esclavos?, lo que no sería tan odioso como la expresión *originarios de África*, que no tiene sustancia o no explica lo que se quiere decir.²³

Votada la adición, esta no fue aprobada por considerarse que desvirtuaba la esencia del artículo 22.

Al calor del debate sobre el tema, el diputado Castillo, de Guatemala, había presentado el 11 de septiembre una proposición que originó el Decreto de las Cortes de habilitación de los españoles originarios de África para que puedan recibir grados literarios, tomar el hábito en comunidades religiosas, recibir los órdenes sagrados, etcétera. Luego fue confirmado por la Real Orden de 29 de enero de 1812 y complementada por la Real Orden de 2 de marzo de 1813, por la cual no se admitirían informaciones de nobleza para evitar desigualdades en colegios, academias y cuerpos militares del Ejército y de la Armada.²⁴ Con razón la historiadora Portuondo Zúñiga nos dice que era imposible la aplicación de estas disposiciones en Cuba porque iba contra el equilibrio de una sociedad en la cual el africano y sus descendientes se consideraban estamento inferior, fueran esclavos o libres.²⁵

II. LA CUESTIÓN RACIAL EN CUBA

El acelerado proceso de desarrollo económico ocurrido en Cuba desde el último tercio del siglo XVIII, transformador de las estructuras productivas del país, generó también el más intenso proceso de crecimiento demográfico de toda la época colonial.²⁶ La más notable característica de este proceso se da hacia lo interno, con sustanciales variaciones en sus componentes raciales. Utilizando la clasificación de “blancos”, de “color libres” y “esclavos”, que por lo general se empleaba en los censos realizados en la isla; y a partir del comportamiento del proceso demográfico entre 1775 y 1846, Torres Cuevas concluye que a pesar de que el crecimiento poblacional se produjo en todos los componentes demográficos, en unos fue más intenso que en otros: la más alta es la esclava (3.80%), (resultado de la intensa trata de esclavos de la época) le sigue la blanca (2.74%) y finalmente la de color libre (2.24%) (posible signo de la debilidad del proceso de manumisión).²⁷

Por supuesto que esta composición tenía sus variaciones respecto de las distintas regiones de la isla. En el padrón elaborado a su jurisdicción por el Arzobispo de Santiago de Cuba, a solicitud del Gobierno metropolitano, hasta diciembre de 1813 arrojó una mayoría de población negra: el total de gente libre de color era de 47 696, el de esclavos 48 813, juntos sumaban 96 509 individuos, 40 815 más que los españoles americanos y europeos, quienes totalizaban 55 694.²⁸

²³ *Ibidem*, p. 289.

²⁴ ANC, Asuntos políticos, leg. 214, núm. 118; AHMSC, Actas capitulares, núm. 22, 27 de abril de 1812, y ANC, Asuntos políticos, leg. 109, núm. 2. Citado por Portuondo Zúñiga, Olga, *Cuba, Constitución y liberalismo*, t. 1, Santiago de Cuba, Oriente, 2008, p. 83.

²⁵ *Ibidem*, p. 83.

²⁶ Véase Torres Cuevas, *op. cit.*, p. 267. Nos dice este autor que, a nivel mundial, la tasa de crecimiento poblacional cubana en el periodo 1763-1848, solo fue superada por los Estados Unidos.

²⁷ *Ibidem*, p. 268. Los números en que sustenta esta afirmación son los siguientes: En el censo de 1775, el 56,19% de la población (96 449 personas) eran clasificadas como “blancas” y el 43,81% como “de color” (75 203). Esta última a su vez se dividía en “de color libre”, el 17,87% (30 675) y esclava que alcanzaba el 25,94% (44 528). Al finalizar el periodo (1846), la población blanca, aunque había crecido notablemente, solo representaba el 47,37% del total (425 767 personas), mientras que la “de color” se elevaba al 52,63% (472 985). De ellos, la “de color libre” había disminuido su porcentaje al 16,60 (149 226) del total poblacional, mientras que la esclava aumentaba al 36,02% (323 759).

²⁸ Archivo General de Indias, Ultramar, legajo 387, Santiago de Cuba, 30 de diciembre de 1813. Citado por Portuondo Zúñiga, *op. cit.*, p. 83.

En La Habana, según el censo de 1827, las personas “de color” superaban a los blancos en 54 536 individuos.²⁹

Estas cifras nos permiten apreciar que, gracias al artículo 22 de la Constitución de Cádiz, la misma solo tenía vigencia para un reducido grupo de personas en la isla (hombres blancos),³⁰ y en menor medida los descendientes de aborígenes cuyas cifras eran de poca consideración, excluyendo así a más de la mitad de la población constituida por la llamada gente de color. A las mujeres blancas también alcanzaba dicha exclusión del derecho de ciudadanía.

El incremento de la gente de color, provocada en primer lugar por el intenso tráfico de esclavos africanos al que ya hemos hecho alusión, provocó no solo un desbalance en la estructura etnoscocial de la sociedad esclavista que a finales de 1810 veía cómo la balanza comenzaba a mostrar un saldo negativo, sino también un recrudecimiento de las condiciones de vida y de trabajo del negro, especialmente aquel empleado en las plantaciones azucareras y cafetaleras. Por extensión, el maltrato al negro se refleja en la conducta psicosocial de la clase blanca con una actitud de desprecio hacia la gente de color, lo que genera una profundización en la estratificación social cubana basada en las diferencias raciales.

Por supuesto que esta desproporción demográfica comenzaba a preocupar a los blancos, y los proyectos que en algún momento surgieron de su seno para lograr la disminución de la gente de color, más que un sentido filantrópico, tuvieron el marcado interés de protección de la clase de los blancos. Estas ideas se manifiestan sobre todo a partir de 1820, al calor de las aisladas pero sonadas sublevaciones de esclavos, muchas veces liderados por mulatos libres que ocurren a lo largo de la isla. De estas sublevaciones hablaremos más adelante.

Es así como Arango y Parreño, y un grupo de hacendados, se plantean la necesidad de suprimir el tráfico de esclavos y suavizar el trato hacia las dotaciones de esclavos en la agricultura. Proponía, para esto: abreviar las jornadas de trabajo en las plantaciones; premiar, por medio del Gobierno, a los esclavistas en cuyas plantaciones hubiera más nacimientos que muertes; mejorar el trato a las esclavas; estimular a las paridoras, etcétera. Arango pensaba también que la miscegenación racial, esto es la mezcla de los negros con los blancos, debía estimular la ampliación del estrato intermedio de mulatos y la desaparición de los negros en Cuba.³¹

Esta es una idea que nunca llega a materializarse como proyecto, sino como consecuencia natural de la mezcla racial que se produce de la convivencia de pluralidades étnicas, cuando los prejuicios sociales en torno a estas comienzan a disminuir. La aspiración de Arango era que, fundado en la experiencia de Haití, los mulatos se aliaran a los blancos y sirvieran de contención ante una posible sublevación de la gran masa de esclavos negros.³²

El mismo Cepero Bonilla apunta que, en esta cuestión de la mezcla de razas, los anexionistas discrepan de Arango y Parreño: “Su tonalidad racista fue más acentuada. Creían, como los racistas actuales, en la pureza de sangre, en el destino civilizador de la raza blanca y en la degradación congénita de los negros”.³³

²⁹ Véase Ibarra Cuesta, Jorge, *Varela el precursor, un estudio de época*, La Habana, Ciencias Sociales, 2008, p. 175.

³⁰ Debe aclararse que hacia adentro, la población blanca se encuentra también estratificada socialmente, y desde inicios del siglo XIX las diferencias entre ellos son cada vez más marcadas. Comienza a preocupar desde entonces los niveles de vagancia existente, sobre todo en los jóvenes blancos, que rechazan las llamadas artes mecánicas y liberales, esto es, los oficios, que son ejercidos casi en su totalidad por gente libre de color.

³¹ Ibarra Cuesta, Jorge, *op. cit.*, p. 193.

³² Esta medida —dice Arango— vale más en mi concepto, que todas las que puedan tomarse por la presente y futura seguridad de Cuba; porque de pronto disminuye el número de nuestros enemigos domésticos, uniéndose a los mulatos, y a la larga blanqueará todos nuestros negros. Arango y Parreño, Francisco de, *Obras*, t. II, p. 376. Citado por Cepero Bonilla, Raúl, *op. cit.*, p. 128.

³³ *Ibidem*, p. 129.

El propio Cepero resume así la posición de la élite de poder cubana, con respecto al problema racial, con anterioridad al inicio de las guerras de independencia:

Los ideólogos de la clase dominante de la sociedad cubana anterior al 68, fueron, salvo muy contadas excepciones, racistas, como racistas fueron todos los movimientos políticos que estas inspiraron y organizaron, no solamente porque sustentaron *el dogma según el cual un grupo étnico está condenado por la naturaleza a la inferioridad congénita y otro se haya destinado a la superioridad congénita*,³⁴ sino porque también entendían que la esperanza de la civilización en Cuba radicaba *en la supremacía del blanco y la eliminación del negro*.³⁵

Ya hemos tenido oportunidad de señalar que la aristocracia cubana de la primera época constitucional no estaba dispuesta a renunciar al uso de la mano de obra esclava para sostener sus lucrativos negocios, como tampoco aceptaría compartir los derechos políticos ahora ampliamente reconocidos en la Constitución liberal, con la clase llamada “libres de color”, como propusieron algunos diputados en las Cortes gaditanas.

Con respecto al tema de la esclavitud, su pensamiento varió muy poco hasta el último tercio del siglo XIX; como recurso defensivo se propusieron suprimir la trata, pero garantizando la reproducción de la mano de obra con la estimulación de los nacimientos y de un mejor trato a las esclavas; eso sí, conservando siempre el sistema esclavista. En cuanto a la equiparación de derechos políticos con la gente libre de color, su posición fue aún más inflexible.

Han afirmado varios autores que la Constitución de Cádiz en Cuba, en su primer periodo (1812-1814), tuvo una vigencia más formal que material, e incluso la hacen responsable de algunos males de la época.³⁶

Portuondo Zúñiga nos dice: “Todo siguió como antes: la oligarquía de los propietarios agrarios en el poder local, los libres de color en su inferioridad civil y con trato desconsiderado, los descendientes aborígenes bajo las Leyes de Indias, los cobreros sin tierras y los vegueros en la miseria más abrumadora”.³⁷

Pero sería muy pesimista, y hasta históricamente equivocado, negar ciertas “bondades constitucionales” palpables durante su vigencia, y hasta un poco más allá.

A pesar de los obstáculos en la aplicación de la Constitución, el profesor Suárez Suárez nos resalta los logros obtenidos con ella, sobre todo en el desarrollo de la prensa a través de la libertad de imprenta, el renacimiento municipal, reformas en la enseñanza, hasta su mayor aporte en el plano ideológico.³⁸

La inexperience total en las prácticas liberales de gobierno, prácticas por cierto muy recientes en el escenario político mundial; la escasa voluntad política de los gobernantes de transformar sensiblemente el *statu quo* del Antiguo Régimen; la exclusión en la participación política de un considerable sector poblacional de libres de color con ascendiente rol en la economía y la sociedad urbana; y por supuesto, su efímera existencia para tan complicada empresa: constituyen a mi juicio las más notables causas que entorpecieron la aplicación efectiva de la Constitución gaditana en Cuba en su primer periodo. Sin embar-

³⁴ Ruth Benedict, *Raza, ciencia y política*, p. 124, citado por Cepero Bonilla, *op. cit.*, p. 132.

³⁵ Cepero Bonilla, *op. cit.*, p. 132.

³⁶ Desde diferentes perspectivas históricas, a veces un poco sesgadas, historiadores del siglo XIX escribieron sobre el tema. Véase Pezuela, Jacobo de la, *Ensayo histórico de la isla de Cuba*, Nueva York, Imprenta Española de R. Rafael, 1842; Zaragoza, Justo, *Las insurrecciones en Cuba*, Madrid, Imprenta Manuel G Hernández, 1872-73; Valdés Domínguez, Eusebio, *Los antiguos diputados de Cuba. Apuntes para una historia constitucional de esta isla*, La Habana, Imprenta El Telégrafo, 1879. Otros más recientes también arrojan luces sobre este periodo, Portuondo Zúñiga, Olga, *op. cit.*; Suárez Suárez, Reynaldo, “Repercusiones de la Constitución de Cádiz en Cuba (1812-1814)”, en Villabella Armengol, Carlos (comp.), *Hitos constitucionales del siglo XIX cubano*, Camagüey, 2011, pp. 25-58.

³⁷ Portuondo Zúñiga, *op. cit.*, p. 106.

³⁸ Suárez Suárez, *op. cit.*

go, la experiencia liberal introdujo motivaciones que pronto se convirtieron en aspiraciones políticas y sociales de las distintas clases y estamentos que formaban el contexto cubano. Sirvió así también para encausar el rumbo del proceso de búsqueda y conformación de nuestra identidad nacional.

Demostremos ahora cómo en el pensamiento y en la acción de la burguesía esclavista cubana, profundamente elitista y racista, la igualdad de derechos políticos entre estos y los libres de color jamás estuvo en sus planes, ni siquiera para obtener una mayor representación en Cortes.

Tan pronto se conoció en Cuba la convocatoria a Cortes, y en virtud de ella, el Ayuntamiento de La Habana nombró una comisión de seis miembros para redactar las instrucciones que debía llevar su diputado a Cortes, Andrés de Jáuregui.

De ello surge el Acuerdo del Ayuntamiento habanero de 4 de septiembre de 1810. Este se centra en dos exigencias fundamentales: la igualdad política y la demanda de libertad de comercio para la isla. En el primero se pide que se hagan en Cuba elecciones para diputados semejantes a las de España, en virtud del “siempre existente y siempre útil principio de igualdad de derechos y prerrogativas entre los españoles de ambos mundos, dando a los que tanto mérito han contraído en este, la misma facultad que a los demás para enviar un diputado al Congreso Nacional por cada cincuenta mil personas”.³⁹ Naturalmente se refiere a los españoles de “sangre limpia”, no a los descendientes de africanos.

Veamos ahora cómo se contempla la cuestión de los derechos políticos de los libres de color en los proyectos constitucionales elaborados por personalidades de la isla en el ámbito de la situación generada en España y en sus provincias americanas desde principios de la década del 1810.

En 1811, José Agustín Caballero, cuyos méritos en el despertar de la cultura y la nacionalidad cubana le son innegables, propone a las Cortes su Proyecto de Gobierno Autonómico para Cuba,⁴⁰ que aunque fue ignorado, nos muestra sus ideas y las de su clase, la de los propietarios esclavistas, sobre las relaciones políticas entre la isla y la metrópoli, y en el punto que nos interesa, sobre el lugar reservado a los libres de color en la sociedad cubana de la época.

En síntesis, el Proyecto preveía la creación de una Asamblea de diputados del pueblo, que se llamaría Cortes Provinciales de la Isla de Cuba, máximo órgano legislativo para la isla, formado por 60 diputados. El Ejecutivo recaería en el capitán general, “primer jefe de la Isla, único y eficiente representante del Monarca”, asistido por un Consejo.

El derecho primitivo de sufragio, o sea, el sufragio activo, los reserva exclusivamente para los españoles de sangre limpia, con ingresos ascendentes a tres mil pesos como mínimo. En tanto el sufragio pasivo, también solo para españoles de sangre limpia con una cuota mínima de bienes raíces de doce mil pesos. Como se observa, los libertos no cuentan con personalidad política en su Proyecto, como no forman parte de su concepto de pueblo y de patria; algo en lo que, como veremos más adelante, se distancia del pensamiento de su coterráneo y maestro Varela.

El mismo año en que se aprueba la Constitución de Cádiz, se publica en Venezuela el Proyecto de Constitución para la Isla de Cuba, elaborado por el abogado bayamés D. Joaquín Infante, quien años antes había estado involucrado en la primera conspiración separatista de Cuba, dirigida por Román de la Luz y Luis Bassave. Este Proyecto de corte independentista estructura el Estado de la isla de Cuba en cuatro poderes: Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Militar, con preeminencia del primero, ejercido por un Consejo de seis diputados.

³⁹ Este Acuerdo se puede ver en Pichardo, Hortensia, *op. cit.*, pp. 203-209.

⁴⁰ Dicho Plan de Gobierno Autonómico puede verse en *ibidem*, pp. 211-216.

En su Proyecto, Infante no proscribe la esclavitud que, "mientras fuere precisa (*sic*) para la agricultura continuará bajo principios conciliadores de equidad, justicia, y retribución".⁴¹

Con respecto al sufragio, este no es universal, sino limitado por razones de raza y fortuna:

Así los americanos blancos naturales, o vecinos de la Isla tendrán la voz pasiva en las elecciones, y exacerán (*sic*) los otros poderes. Los no americanos de todas clases, establecidos o naturalizados, tendrán juntamente con los americanos de todas clases, naturales o vecinos, la voz activa en las elecciones de su domicilio; y en él concurrirán los blancos a los empleos civiles, y ellos, y los de color libre a los militares de su respectiva clase.⁴²

Para el sufragio activo, requería de los ciudadanos antes mencionados propiedades valoradas según el lugar de residencia, que oscilaba entre cien mil y ocho mil pesos.

Es justo reconocer que, en un gran paso a favor de los derechos civiles, Infante declara abolida la ilegitimidad por nacimiento, con lo cual todos los hijos, de matrimonio legítimo o no, serán iguales ante la ley, excepto para los derechos hereditarios, donde tendrán preferencia los primeros.⁴³

Concluido el primer periodo constitucional en 1814, y hasta su restauración en 1820, la isla de Cuba, la "siempre fiel", vivió un embriagador "bum" económico, obteniendo de la Corona privilegios de antaño reclamados: se suprimió el estanco del tabaco, se concedió la propiedad de la tierra a los que la poseían en usufructo, se autorizó el comercio con otros países, se introdujo la máquina de vapor, y ese mismo año se firmó el tratado de represión del tráfico de esclavos entre Francia e Inglaterra, que entraría en vigor tres años después, y que sería frecuentemente burlado.

Los beneficios económicos repercuten en una aparente calma política, si todo está bien para qué cambiarlo, pensaban los propietarios beneficiados, quizás esa es la razón por la cual, cuando se restaura en España la Constitución liberal en 1820, el capitán general de Cuba vacila en ponerla nuevamente en vigor en la isla, hasta que es obligado por la propias fuerzas militares españolas emplazadas en la capital.

La primera experiencia constitucional en la isla, aunque breve, sirvió de mucho para que la segunda fuera menos traumática, para entonces las ideas liberales refrendadas en el cuerpo normativo fueron recibidas con mayor madurez por las diferentes fuerzas políticas y sociales que conformaban el conglomerado de la isla que, a partir del segundo periodo constitucional, comenzaron a mostrar con mayor claridad su orientación sociopolítica.

A instancias de la Sociedad Económica de Amigos del País, el obispo de Espada funda en el Seminario de San Carlos y San Ambrosio una Cátedra de Constitución que sirviera para explicar a la juventud cubana los fundamentos y conceptos esenciales de Código Gaditano.

⁴¹ Artículo 89 del Proyecto de Constitución, véase *ibidem*, pp. 253-261. El propio Infante, en la nota de este artículo, señala: "Las producciones agrícolas son las que hacen la riqueza de la América, especialmente en las Islas, sin brazos no puede haberlas, y es constante que los blancos no bastan, no son tan a propósito como los negros, ni se dedican al trabajo sino dispensiosamente, de manera que aboliéndose la esclavitud, no solo serían perjudicados los propietarios, sino el Estado mismo con la falta de este manantial de prosperidad pública, y con la afluencia de unos individuos cuya mayor parte desertaría de su destino y se entregaría a los vicios al verse sin superioridad económica".

⁴² Cfr. artículo 4 del Proyecto. En la nota, el mismo Infante apunta: "La misma política (de que se excluya de la supremacía del Estado a los del otro hemisferio) dicta la exclusión de la gente de color a la supremacía, empleos civiles y militares de la clase blanca. Sin necesidad de otras razones, las desgracias acaecidas en Surinam, y en las costas de la Guayana holandesa, en las Islas francesas de Barlovento, en Santo Tomás y Curazao, en la Jamaica, en la Carolina, en la Georgia y Nueva Orleans, y aun los movimientos con los que ha sido amenazada la Isla de Cuba, convencen que no es de esperarse una combinación permanente entre los blancos y la gente de color, mucho menos para dividirse el gobierno sin disturbios".

⁴³ Cfr. artículo 86 del Proyecto. El profesor Bulté nos sugiere que la medida obedeció a las frecuentes uniones consensuales entre blancos y negras, con una cantidad considerable de hijos ilegítimos. Fernández Bulté, Julio, *Historia del Estado y del derecho en Cuba*, La Habana, Félix Varela, 2005, p. 79.

A cargo de la misma estuvo el presbítero Félix Varela y Morales, quien regentaba con mucho éxito la cátedra de filosofía en el propio centro. El 18 de enero de 1821, a las diez de la mañana, se inauguraba en el Aula Magna del Seminario habanero la primera Cátedra de Constitución de Iberoamérica, la “Cátedra de la Libertad”, como la llamara su profesor.

Para explicar sus clases de Constitución, el futuro diputado a Cortes escribe las famosas *Observaciones sobre la Constitución Política de la Monarquía Española*, que constituye un material excepcional para conocer el pensamiento político del ilustre habanero y su proyección futura. En este escrito, Varela hace ver la contradicción en que incurre el diputado catalán Espiga, cuando defiende en Cortes la elección de personas beneméritas que se hallaban avecindadas en otras provincias por el hecho de tener propiedades y pagar contribuciones en ellas, al mismo tiempo que se privaba a las castas de negros y mulatos libres del derecho de representación, a pesar —apunta Varela— “de que también tenían bienes raíces, pagaban contribuciones y prestaban otros servicios semejantes a la provincia en que habían nacido”.⁴⁴

Ante este pasaje, Ibarra aprecia que el profesor de Constitución no solo se oponía a que se les otorgara el derecho de votación a los españoles europeos radicados poco tiempo en la colonia, sino que se pronunciaba de forma indirecta porque se hicieran extensivos iguales derechos políticos a los negros y mulatos criollos libres.⁴⁵

Pero Varela permanece poco tiempo al frente de la cátedra, poco menos de tres meses, pues es elegido en ese mismo año para representar a la Habana en las Cortes de 1822-1823. Para estas Cortes, Varela escribe, ya en España, su Proyecto de Decreto sobre la Abolición de la Esclavitud en la Isla de Cuba y sobre los Medios de Evitar los Daños que puedan ocasionarse a la Población Blanca y a la Agricultura, acompañado de una explicativa Memoria que demuestra la Necesidad de Extinguir la Esclavitud de los Negros en la Isla de Cuba, atendiendo a los Intereses de sus Propietarios.

Este es el primer proyecto abolicionista cubano, fue concebido por el obispo de Espada y redactado por Varela, en respuesta a las *Observaciones sobre la Suerte de los Negros del África considerados en su propia Patria, y trasplantados a las Antillas Españolas*, que fueron publicadas en 1821 en Madrid por uno de los ideólogos de la burguesía esclavista cubana, Juan Bernardo O’Gavan y Guerra. En este escrito de O’Gavan se defiende de la forma más cínica la institución de la esclavitud, mostrando sus ventajas con respecto a la explotación en que viven los obreros asalariados de los países capitalistas. Muestra al esclavo en Cuba como al individuo que ha sido salvado de las condiciones extremadamente deplorables de su país natal. “Estos hombres —dice— que en el África serían unas fieras indomables, conocen entre nosotros y practican las máximas de la religión de paz, amor, dulzura, y se hacen miembros de la gran sociedad evangélica”.⁴⁶

En la Memoria que explica el proyecto, Varela señala las razones políticas, históricas y éticas que motivaron su propuesta abolicionista. Una de ellas era el mantenimiento de la paz y la seguridad pública. La idea de Varela era que se aboliera pacíficamente la esclavitud, con el consentimiento de los propietarios y la extensión de los mismos derechos a blancos y libertos, todo ello, antes de que se produjera de forma violenta, como había ocurrido en las colonias vecinas. Pero todo debía hacerse “desde arriba”, o sea, por la iniciativa de los esclavistas y no “desde abajo”, por decisión de los esclavos.

Velar por la paz y la seguridad pública, en el pensamiento de Varela, no es velar por la salvación de la clase esclavista; como ya vimos, se planteaba en otros proyectos para

⁴⁴ Varela, Félix, *Observaciones sobre la Constitución Política de la Monarquía Española*, La Habana, Universidad de la Habana, 1944, pp. 74 y 75. Citado por Ibarra Cuesta, Jorge, *op. cit.*, p. 58.

⁴⁵ *Idem*.

⁴⁶ Estas *Observaciones...* pueden verse en Torres Cuevas, Eduardo y Reyes, Eusebio, *Esclavitud y sociedad, notas y documentos para la historia de la esclavitud negra en Cuba*, La Habana, Ciencias Sociales, 1986, pp. 139-146.

suavizar la esclavitud, sino que él creía firmemente en la necesidad de que esta pudiera extinguirse sin violencia, sin que la isla sufriera la destrucción y los baños de sangre escenificados en tierras vecinas, pero para ello hacía falta atraer el interés de los propietarios de esclavos.

Por supuesto que el peligro de rebelión estaba muy latente en la sociedad cubana de la época, y ello podría ser un medio persuasivo eficaz para lograr la abolición pacífica. "Estoy seguro de que el primero que dé el grito de independencia tenga a su favor todos los originarios de África", decía Varela,⁴⁷ para luego sentenciar los principios liberales que rigen el cuerpo constitucional y del que son inseparables: "Desengaños, Constitución, libertad, igualdad, son sinónimos; y a estos términos repugnan los de esclavitud y desigualdad de derechos. En vano pretendemos conciliar estos contrarios".⁴⁸

En este mismo sentido, Varela propugna la igualdad de derechos entre blancos y libertos. Reconoce que sus derechos "no son otros que los del hombre tan repetidos por todas partes, y les hace concebir deseos muy justos de ser tan felices como aquellos a quienes la naturaleza solo diferenció en el color".⁴⁹

Critica la discriminación a que han sido sometidos por el artículo 22 de la Constitución:

Su inferioridad a los blancos nunca ha sido tan notable para ellos ni tan sensible, como en el día, que por la Constitución están privados de los derechos políticos, que solo se les franquea una puerta casi cerrada por su naturaleza, y aún se les excluye de formar la base de población representada, de modo que son españoles, y no son representados. Ellos no tanto desean serlo, como sienten el desprecio de la exclusión, porque al fin un artista, un hombre útil a la sociedad en que ha nacido se ofende mucho de ver que se le trate como a un extranjero, y tal vez como a un bruto.⁵⁰

Varela también destaca el nivel de instrucción y aplicación al trabajo de los libertos en Cuba, un recurso sutilmente utilizado en las Cortes, como hemos visto, para negarles el ejercicio de los derechos políticos.

El ilustre historiador cubano José Luciano Franco acentúa el carácter ilustrado y de integración social y laboral de las castas en Cuba, a pesar de la discriminación racial a que eran sometidos:

Millares de negros, de mulatos libres, constituyan el artesanado de la Isla de Cuba. Muchos de ellos eran pequeños comerciantes y propietarios. Algunos se consagraron a las letras, a la enseñanza, a la música y se distinguieron por sus méritos, tales como el pedagogo Antonio Medina, cuya escuela en La Habana formaba a las gentes de color que debía contribuir al desarrollo cultural de los negros; algunos fueron poetas de renombre mundial, como el esclavo Juan Francisco Manzano y el mulato libre Gabriel de la Concepción Valdés (Plácido); o eminentes concertistas, como Claudio J. Brindis de Salas y José White.⁵¹

No hay consenso entre los historiadores cubanos sobre el motivo por el que Varela no llegó a presentar su Proyecto a Cortes. Si debido a la frustración de estas por la restaura-

⁴⁷ Véase Memoria que demuestra la Necesidad de extinguir la Esclavitud de los Negros en la Isla de Cuba, atendiendo a los Intereses de sus Propietarios, por el Presbítero Félix Varela, diputado a Cortes, en Torres Cuevas, Eduardo y Reyes, Eusebio, *op. cit.*, pp. 148-154.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 154.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 153. Ya en su Informe sobre Diezmos (1808), el obispo de Espada había propuesto a la Corona que se habilitara ciertas castas (los conocidos cuarterones y quinterones) "para la nobleza y para matrimonio, fijando unos límites racionales y aclarando con tal destreza los grados de purificación que se hiciera un punto de honor lo que hasta ahora es un sonrojo". Véase fragmentos de este informe en Torres Cuevas, Eduardo y Reyes, Eusebio, *op. cit.*, pp. 104-118. Varela en cambio, propone la eliminación total del régimen de castas.

⁵⁰ *Idem*.

⁵¹ Franco Ferrán, José Luciano, "Esquema histórico sobre la trata negrera y la esclavitud", en varios autores, *La esclavitud en Cuba*, La Habana, Academia-Instituto de Ciencias Históricas, 1986, pp. 1-10 y 9.

ración absolutista o si cuestiones de prudencia política le aconsejaron no hacerlo, ante la hostilidad que ya conocía existía entre los diputados sobre el tema. Considero que solo la brusca interrupción de las Cortes pudo evitar que Varela se convirtiera en el Guridi del trienio constitucional.

Está claro que al asumir Varela esta postura abolicionista, como dice Jorge Ibarra, el presbítero se separaba de sus alumnos y colegas del Seminario de San Carlos en ese punto capital. Como también lo hizo cuando decidió emprender el ideal independentista. En este Seminario se editaron dos periódicos durante el segundo periodo constitucional, *El Americano Libre* (1822-1823) y *El Revisor Político y Literario* (1823), en ambos se defendía la esclavitud, la concesión de prerrogativas constitucionales para los criollos blancos de la isla, no para los libres de color y se combatían además los ideales independentistas.

En realidad, la posición abolicionista de Varela, en que no se limita solo a pedir la extinción de la esclavitud, sino también el cese del oprobioso régimen de castas, típico de esta sociedad, por el cual los libres de color eran marginados de la vida social y política de la isla, es coherente con su sueño de la “sociedad perfecta”, aquella que no depende de nadie y sobre todo con su concepción muy particular del término “patria”.

Para Varela, a diferencia de los esclavistas criollos, la patria englobaba un concepto integrador de todos los elementos de la sociedad, estos es, del criollo (blanco, negro, mulato, nacido en la isla), del español que ha decidido residir en ella y del africano que voluntaria o forzadamente también radica en la isla. Es una concepción verdaderamente revolucionaria en que descansa el conato etnoracial que conforma nuestra identidad cubana y nacional que se irá fortaleciendo a lo largo de todo el siglo XIX. Así se expresa Varela:

Yo desearía que mis compatriotas (y doy este nombre no solo a los naturales de mi país, sino a los que le han elegido por Patria) tuviesen siempre por norma que en la Isla solo deben distinguirse dos clases: los amigos de su prosperidad con preferencia a todos los países de la tierra, y los egoístas que solo tratan de hacer su negocio aunque se arruine la Isla; en una palabra, patriotas y especuladores, y que el nacimiento no constituye a nadie ni en una ni en otra clase.⁵²

Se abre en este punto una brecha insalvable entre Varela y figuras reputadas por algunos como precursoras de nuestra nacionalidad, como Saco,⁵³ Delmonte, Luz y Caballero, para quienes los derechos políticos solo debían de ser disfrutados por la clase blanca; incluso, Delmonte llega a proponer que se excluyan de estos derechos también a los blancos pobres.

Así expresa el historiador Ibarra la apuntada diferencia entre Varela y Saco, mostrando además la continuidad del pensamiento Vareliano entre algunas de las principales personalidades de las guerras de independencia iniciadas en 1868:

El concepto de “patria”, que tiene un carácter menos evolucionado y complejo que el de “nacionalidad”, se corresponderá en Varela con el concepto de “nacionalidad” que tuvieron después Céspedes, Agramonte, Martí, y Maceo, no con el estrecho concepto de “nacionalidad” que tuvo José Antonio Saco —y continúa—. De manera parecida, el concepto implícito de “ciudadano” aparece reducido y distorsionado en el discurso de Saco, partidario de las castas. El gentilicio de “criollo” o de “naturales del país” —procedente del siglo XVII—, de Varela, resulta más abarcador y refleja más la evolución de la autoconciencia nacional, en tanto empareja

⁵² Varela, Félix, *Escritos políticos*, t. 1, La Habana, Ciencias Sociales, 1929, p. 129. Citado por Ibarra Cuesta, Jorge, *op. cit.*, p. 104.

⁵³ “La nacionalidad cubana de la que yo hablé —dice Saco— y de la única que debe ocuparse todo hombre sensato, es de la formada por la raza blanca, que solo se eleva a poco más de 400 000 individuos”. Saco, José Antonio, *Contra la anexión*, t. 1, La Habana, Editora Cultural, 1928, p. 224. Citado por Ibarra Cuesta, Jorge, *op. cit.*, p. 233.

a los habitantes de la Isla, que el gentilicio de “cubano” de Saco, de mediados del siglo XIX, limitado solo a los criollos blancos.⁵⁴

Habría que esperar el inicio de las guerras de independencia para que la calidad de cubano alcanzara su sentido más patriótico y genuinamente nacional. “La existencia de la nacionalidad cubana se consolidó solo cuando se produjo un salto en la autoconciencia de los criollos blancos, negros y mulatos, que los identificaba entre sí como cubanos, independientemente de su origen”.⁵⁵

Finalmente, hay que decir que la ignominia del negro en Cuba registra no pocos actos violentos de estos contra el régimen colonial, en algunos casos, y en demanda de derechos sociales que no le son reconocidos en otros. El temor al negro que tanto preocupó a la clase esclavista durante toda su existencia, tenía su justificación.

Queremos destacar en las líneas que siguen, que desde las primeras sublevaciones de negros y mulatos libres, a veces con la complicidad de blancos, está presente su deseo de que se le reconozcan sus derechos como seres humanos en sociedad y su igualdad con los blancos.

Es así como en una de las primeras intentonas revolucionarias de que se tenga noticia en la isla —la ocurrida en la comarca de Bayamo en 1795, liderada por el negro “retinto” Nicolás Morales, y donde participó un joven cadete blanco, Gabriel José de Estrada—, registra, según declaración de uno de los implicados, que entre sus propósitos estaba obligar al teniente gobernador por medio de un levantamiento armado “a fin de que presentase una cédula en que el rey concede la igualdad de los mulatos con los blancos la cual tenía oculta”.⁵⁶

Al calor de los debates en las primeras Cortes sobre la abolición de la esclavitud, se exacerbaron los ánimos entre blancos y negros en la isla. En el mismo mes y año de aprobación de la Constitución de Cádiz, se concibió en la Habana un plan, liderado por el liberto carpintero José Antonio Aponte, para sublevar varias dotaciones de esclavos de ingenios cercanos a la capital. El plan fracasó, y los complotados fueron perseguidos, apresados y ejecutados sin contemplación. Resulta interesante apuntar que entre los propósitos de este plan no solo estaba dar la libertad a los esclavos, sino también, y en un interés no menos despreciable, reclamar la igualdad entre blancos y libres de color. “Se dice que sus líderes eran oficiales de las milicias de color, quienes, alentados por ideas de igualdad, habían enviado recursos a las Cortes para colocarse al nivel de los oficiales blancos”.⁵⁷

En el Expediente de la Conspiración se encontraron varias copias de reales cédulas expedidas por el rey don Carlos; en una, de junio de 1780, se hace extensivo a los batallones de pardos y morenos el fuero militar, solo reservado para blancos:

Por mi Real resolución mando hagan a todos los Batallones de Pardos y Morenos de esta Isla las gracias que venido en concederles a todos los oficiales subalternos y capitanes que en la actualidad me estuvieren sirviendo del goce y privilegio que a todos los de mis ejércitos de blancos les tengo conferidos... Dios que crió dos clases de hombres, una de blancos y otra de negros cuando las escrituras nos enseñan que no hubo más que un Adán de donde todos provenían.⁵⁸

⁵⁴ Ibarra Cuesta, Jorge, *op. cit.*, p. 234.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 235.

⁵⁶ Archivo Nacional de Cuba, Asuntos políticos, legajo núm. 5, signatura 37, Declaración de Lorenzo Rodríguez, en Pichardo, Hortensia, *op. cit.*, p. 200.

⁵⁷ Archivo General de Indias, Cuba, legajo 2206, citado por Portuondo Zúñiga, Olga, *op. cit.*, p. 69.

⁵⁸ Archivo General de Indias, Fondo Audiencia de Santo Domingo, legajo 2093. Estado del Batallón de Milicias de Morenos Libres de esta Plaza (Habana) por la Revista que se les pasó en Veinte y Ocho de Diciembre de Mil Setecientos Sesenta y Uno. Citado por Barcia, María del Carmen, *Los ilustres apellidos negros en La Habana colonial*, La Habana, Ediciones Boloña-Ciencias Sociales, 2009, p. 298.

Y la otra copia, esta de 1778, se refiere a la nobleza de tratamiento que se debía dar a estos militares:

Respecto a los buenos servicios con que siempre se han esmerado mis Batallones de Pardos y Morenos en las invasiones que se han ofrecido en las guerras pretéritas, es mi Real voluntad se tengan por nobles para el tratamiento y siendo por su virtud acreedores a disfrutar de este beneficio quiero le tengáis y hagáis tener por tales pues no consiste la nobleza más que la que quiero dar a los que mejor me sirvieron y quisiese y fuese mi voluntad y siéndola ahora os mando.⁵⁹

No es de extrañar que la constante burla de estas disposiciones por parte de las autoridades, sea la causa de que, en las frecuentes conspiraciones donde se involucraron pardos y morenos de estos batallones, estuviera la exigencia de trato igual con sus semejantes blancos. Ello no excluye, por supuesto, que en algunos casos estuviera presente también la intención separatista. Por ejemplo, en esta conspiración —nos dice Barcia— los principales jefes de los batallones de Pardos y Morenos declararon su lealtad a España. Aun así, se generalizó el temor a la participación de los negros y mulatos en las milicias disciplinadas.⁶⁰

Un aspecto muy llamativo y trascendente de esta conspiración es que no era regional. A ella se vincularon hombres de otras partes de la isla: Puerto Príncipe, Bayamo y Remedios.⁶¹

Merece mención aquí a quien se considera el precursor camagüeyano de la independencia cubana,⁶² Francisco Agüero. Este patriota camagüeyano, influido por las ideas liberales burguesas más avanzadas, criticaba la rígida compartmentación “que dividía al pueblo en tantas clases” lo que obedecía al principio reaccionario de que debía haber muchos hombres “degradados socialmente”. Entre las causas que originaban la degradación social del hombre en la sociedad de castas se encontraba “la comisión del (sic) blanco y del negro en pueblos heterogéneos”.⁶³

A finales de 1821, en pleno periodo constitucional, en Sancti Spíritus, en el centro de la isla, se instruye una causa en la que según las autoridades coloniales los encausados eran artesanos y miembros del batallón de pardos y morenos, que demandaban se aplicase la Constitución de 1812 y que se extendieran iguales derechos a todos los hombre libres.⁶⁴

El 5 de enero de este mismo año se radicó una causa en Santiago de Cuba contra 18 artesanos de color, quienes según las autoridades, habían formulado demandas relativas a su estado social y otras de carácter económico.⁶⁵

En igual sentido se puede citar el movimiento conspirativo atribuido a grupos de artesanos negros y mulatos de Holguín. Se radicó causa en febrero de 1822, y al igual que los anteriores movimientos señalados, entre sus demandas estaban el cese de la discriminación a que eran sometidos por razón de su color.⁶⁶

También los indígenas y descendientes de estos, que según la Constitución sí eran ciudadanos, tuvieron que exigir sus derechos. En agosto de 1820, en el pueblo de Jiguaní, conocido por su nutrida población aborigen, en ocasión de realizarse las elecciones para

⁵⁹ *Idem.*

⁶⁰ Barcia, María del Carmen, *op. cit.*, p. 299.

⁶¹ Torres Cuevas, Eduardo y Loyola Vega, Óscar, *Historia de Cuba (1492-1898). Formación y liberación de la nación*, La Habana, Pueblo y Educación, 2001, p. 134.

⁶² Ibarra Cuesta, Jorge, *op. cit.*, p. 122.

⁶³ Sed Nieves, Gustavo y Castro, José Ignacio, *Biografías*, La Habana, Arte y Literatura, 1977, pp. 91-94, 134, 137. Citado por Ibarra Cuesta, Jorge, *op. cit.*, p. 123.

⁶⁴ Ibarra Cuesta, Jorge, *op. cit.*, p. 123.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 124.

⁶⁶ Archivo Nacional de Cuba, Fondo Asuntos Políticos, legajo 125, núm. 16. Citado por Ibarra Cuesta, Jorge, *op. cit.*, p. 125.

los cargos concejiles, un grupo de cuatro individuos provocaron un disturbio con gritos y tumultuosa sedición, exhortando a sus habitantes a exigir sus derechos de indios y al goce de las propiedades de sus terrenos en contra del jefe político subalterno.⁶⁷

Del recuento de estos acontecimientos podemos concluir que los de color libres en Cuba, que ya hemos apuntado constitúan una población nada despreciable en número, debido al fuerte sentimiento racial impregnado en la sociedad esclavista que mantenía un rígido sistema de estratificación social estamentario, no solo lucharon por la igualdad política que la Constitución de Cádiz y las leyes del viejo sistema les negaban, sino también por el respeto a sus derechos civiles que como hombres libres le eran reconocidos.

De modo que la libertad civil de los libertos, en una sociedad esclavista profundamente racista como la cubana de la época colonial, se convertía en una quimera llena de obstáculos, y la libertad política un sueño irrealizable. Estaba por delante la “ignominia de ser negro”, como apuntaba Varela. Habría que esperar al último tercio del siglo XIX para que, con una mayor conciencia de clase, esa libertad se conquistara con la fuerza de las armas. Aunque durante mucho tiempo más siguiera secuestrada.

⁶⁷ Archivo Nacional de Cuba, Gobierno General, legajo 546, núm. 27105, Jiguaní, 11 de agosto de 1820. José Matheo Piñero, José Acuña. Citado por Portuondo Zúñiga, *op. cit.*, p. 187.